



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2019/00001704G
Procedimiento:	Contratos de obras
Interesado:	
Representante:	
CONTRATACIÓN (AUXI.ROD)	

CRIPTO

DON ANTONIO LÓPEZ PATIÑO, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C E R T I F I C O: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día once de febrero dos mil diecinueve, se acordó, entre otros lo siguiente:

“ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

Dada cuenta de los asuntos que a continuación se relacionan, éstos son aprobados por unanimidad, siendo el siguiente su tenor literal:

B).- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA LICITACIÓN Y POSTERIOR ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO “PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CRUCE DE ARINAGA”.-

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas de este Ayuntamiento emite informe de fecha 7 de febrero de 2019, con el visto bueno de la Concejala de Urbanismo, sobre la necesidad e idoneidad de licitación y posterior adjudicación del contrato de referencia, que dice lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE OBRAS “PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CRUCE DE ARINAGA”

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y del artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en adelante RGLCAP, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

I.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433067153212104206 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, determinando además las materias en las que ejercerá, en todo caso, competencias.

Con base en el citado artículo, el Ayuntamiento es competente para la ejecución de la obra, puesto que su objeto está incluido dentro de las competencias enunciadas en el apartado segundo, D del citado texto legal: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

La Concejalía Urbanismo del Ayuntamiento de Agüimes, ante la insuficiencia de los medios materiales y personales para ejecutar el contrato de obra, PROMUEVE el inicio de este expediente para cubrir las siguientes necesidades:

- Mediante la ejecución de esta actuación se pretende mejorar la infraestructura viaria en materia de pavimentación asfáltica y señalización horizontal de las Calles Beletén, Doramas, Maninidra, Tirma, Tazarte y Guanarteme, ubicadas en el Cruce de Arinaga en el término municipal de Agüimes.

Actualmente estos viales presentan un estado avanzado de deterioro en la capa de rodadura, por lo que necesitan ser repavimentadas.

Por tanto, en la contratación que se promueve se cumple con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos por la LCSP.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este contrato mejorar las condiciones de seguridad vial y peatonal de aquellas vías que en la actualidad presentan un avanzado estado de envejecimiento, debido básicamente al tiempo transcurrido desde su última repavimentación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

Los motivos para no dividir el objeto del contrato en lotes son los siguientes:

- 1.- La obra se ejecutará en un único núcleo de población en calles adyacentes.
- 2.- Esta obra se basa en las siguientes unidades de obra: repavimentación y señalización. Esta ejecución de la obra no permite la división en unidades funcionales separadas ya que, por seguridad laboral y una mejor coordinación de las diferentes unidades de obra, deben ejecutarse en el mismo momento.

En definitiva, la coordinación en la ejecución de la obra en el caso de que las diferentes unidades de obra sean ejecutadas por contratistas distintos pondría en riesgo la correcta ejecución de la misma.

III.- JUSTIFICACIÓN ECÓNOMICA DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES	EUROS
1. Pavimentación	64.765,80
2. Señalización Viaria	5.151,32

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433067153212104206 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

3. Gestión de Residuos	2.415,52	
4. Seguridad y Salud	751,47	
Presupuesto de Ejecución Material		73.084,11
13% Gastos Generales	9.500,93	
6% Beneficio Industrial	4.385,05	
Total		86.970,09
6,5% IGIC	5.653,06	
Presupuesto de Ejecución Por Contrata		92.623,15

Por tanto, el presupuesto base de licitación de este contrato se eleva a la cantidad de 86.970,09 euros, con un IGIC (6,5 %) que asciende a la cantidad de 5.653,06 euros, y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1532V/6190015

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (art. 101 LCSP)

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios de los suministros necesarios para ejecución según los valores de mercado, así como el personal especializado y maquinaria para el desarrollo de la obra.

El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. En caso de que se prevea alguna modificación, se incluirá también en el valor estimado el importe máximo de las mismas.

En el caso que nos ocupa, la contratación de la obras dará lugar a adjudicaciones simultáneas de contratos por lotes separados, con lo cual se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes (art. 101 apto 12 Ley 9/2017 de 8 de noviembre).

Atendiendo al estudio económico, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (86.970,09 €)

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO-PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración de este contrato será de tres (3) semanas

V.- TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El tipo de contrato a realizar será de Obra

El procedimiento de licitación elegido es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, mediante el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

VI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Dada las características de la obra de infraestructura viaria y el plazo estimado para su ejecución, se estima que el único criterio de adjudicación debe ser la oferta económica.

Único criterio de adjudicación: 100% Oferta Económica

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433067153212104206 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

VII.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

1.- Clasificación del Contratista.

Según dispone el artículo 77 de la LCSP, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros. En este caso el valor del contrato asciende a una cantidad menor a los 500.000 euros, por lo que no es requisito indispensable que el empresario esté debidamente clasificado, no obstante, a los efectos de que el licitador que lo desee pueda acreditar a través de este medio su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, la clasificación adecuada al objeto del contrato es la siguiente:

Grupo G, subgrupo 4, Categoría 1

2.- Vocabulario Común de Contratos Públicos.

En aplicación al REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, a este contrato le corresponde el siguiente código:

CPV: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado.

3.- Solvencia técnica específica del contratista

No procede.

4.- Subcontratación (art. 215 LCSP)

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 20 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

5.- Revisión de precios (103 LCSP)

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

6.- Modificación del contrato.

En el supuesto de que, con motivo de la baja en el precio ofertado por el adjudicatario, se produjera un ahorro respecto del presupuesto base de licitación, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a los aumentos de obras que fuesen necesarios, hasta el importe máximo del 20% del precio inicial.

Las circunstancias y condiciones en que podrán llevarse a cabo modificaciones en el contrato son las siguientes, según el lote correspondiente:

- Aumento en las partidas recogidas en el proyecto inicial como asfalto, señalización, , etc.

7.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Será de aplicación la consideración de anormales o desproporcionadas las ofertas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433067153212104206 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas.

8.- Criterios sociales o medioambientales.

Se establece como criterio social el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

FICHA RESUMEN DE INFORME DE CONTRATO

NOMBRE DEL CONTRATO	Pavimentación Asfáltica en Cruce de Arinaga
----------------------------	---

TIPO DE CONTRATO	OBRAS				
PROCEDIMIENTO LICITACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO				
DIVISIÓN EN LOTES	SI	NO	X	Nº DE LOTES	Describir cada lote en informe
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	86.970,09		I.G.I.C.	5.653,06	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	1532V/6190015				
DURACIÓN DEL CONTRATO	3 semanas				
CLASIFICACION DEL CONTRATISTA	Grupo G; Subgrupo 4; Categoría 1				
VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS	CÓDIGO CPV				
	CPV: 45233222-1				
	NOMBRE				
	Trabajos de pavimentación y asfaltado.				
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Único Criterio: 100 % Oferta Económica				
CRITERIOS SOCIALES	Como criterio de carácter social, se establece el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.				
SUBCONTRATACIÓN	SI	x	%	20	
	NO				
CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA DEL CONTRATISTA	NO PROCEDE				

Atendiendo a lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de Alcaldía de conformidad con el decreto 2018/1301, de fecha 21 de mayo, acuerda por unanimidad la aprobación del inicio de expediente para la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433067153212104206 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

licitación y posterior adjudicación del contrato de ejecución de obra denominada **“PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CRUCE DE ARINAGA”**, y en cumplimiento con el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ordena lo siguiente:

- Que por el departamento de Intervención, se informe de la previsión de la aplicación presupuestaria.

- Que por el departamento de Contratación, se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Que por los Técnicos Municipales se redacte el Pliego de Prescripciones Técnicas pertinente, en su caso.

Asimismo, se faculta al Sr. Alcalde para realización de cuantas gestiones sean necesarias en el desarrollo de este acuerdo.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº